

Boletín N° 6.261-10.-

INFORME SOBRE PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE CHILE Y LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS PARA TENER EN CUENTA LA ADHESIÓN DE BULGARIA Y RUMANIA A LA UNIÓN EUROPEA, SUSCRITO EN BRUSELAS, EL 24 DE JULIO DE 2007, Y EL "ACTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REFERIDO SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL", DE 30 DE JUNIO DE 2008.

=====

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana informa, en primer trámite constitucional y con urgencia calificada de "suma", sobre el instrumento indicado en el epígrafe, mediante el cual Bulgaria y Rumania se adhieren al Acuerdo por el que se estableció una "Asociación entre Chile, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por la otra", suscrito en Bruselas, Bélgica el 18 de noviembre de 2002.

La celebración de este protocolo e instrumentos anexos es una consecuencia de la incorporación de Bulgaria y Rumania a la Unión Europea, del mismo modo como se procedió el año 2004, cuando se produjo la adhesión a la Unión Europea de las Repúblicas Checa, Letonia, Estonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaca, oportunidad en la cual también fue necesario un protocolo adicional, como el que se informa en este acto, ya aprobado por el Congreso Nacional, el año 2005.

I.- CONSTANCIAS PREVIAS.

Previamente a la exposición del estudio hecho por la Comisión, se estima conveniente señalar, para los efectos reglamentarios correspondientes:

1º) Que los instrumentos internacionales en trámite de aprobación parlamentaria no contienen disposiciones que requieran quórum especial para su aprobación.

2º) Que el Segundo Protocolo adicional en informe debiera ser conocido por la H. Comisión de Hacienda, atendida la incidencia que su aplicación tendrá para la economía del país;

3º) Que el proyecto de acuerdo fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, según se precisará, más adelante, y

4º) Que Diputado Informante fue designado el H. Diputado Forni Lobos, don Marcelo.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1º) Según lo informado por el mensaje, la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea (UE) ha permitido, desde su entrada en vigor, un aumento del 201% en el intercambio comercial bilateral, con un promedio anual del 28%. A este comercio, se han incorporado, a partir del 1º de enero de 2007, Bulgaria y Rumania, ocupando, como socios

comerciales de Chile, los lugares 9° y 22°, respectivamente, entre los 27 países actualmente miembros de la UE.

En el año 2007, el comercio con Bulgaria y Rumania concentró el 0,46% del comercio de Chile en el mundo, ascendiendo a US\$ 493,1 millones, y a US\$ 9 millones, respectivamente.

Ese año, la balanza comercial con Bulgaria presentó un superávit para nuestro país de US\$ 454 millones; en cambio con Rumania se registró un déficit de US\$ 2,3 millones.

Los principales productos exportados al mercado búlgaro, que concentraron un 99,8% del total exportado, según lo indica el mensaje, fueron minerales y matas de cobre; salmones y mostos de uva; y los principales envíos chilenos a Rumania, representaron un 57,7%, entre ellos, carne de porcino, jurel, impresoras, fósforos y kiwis.

Por su parte, las importaciones desde Bulgaria y Rumania ascendieron, el año 2007, a US\$ 19,5 y US\$ 5,7, millones, respectivamente.

El año 2007, el crecimiento de las importaciones desde Bulgaria fue superior al 800%, en comparación con el año anterior, como resultado de las importaciones de superfosfatos triples y de ácido sulfúrico; en cambio, las importaciones desde Rumania, experimentaron una disminución de 57,2%, y los principales productos rumanos de importación fueron tubos y perfiles huecos; árboles de transmisión; motores de corrientes; neumáticos y rodamientos de rodillos.

En cuanto a inversiones, las estadísticas del Comité de Inversiones Extranjeras, registran entre los años 1974 y 1994, US\$ 3,4 millones de inversiones rumanas en el sector de la minería; pero en el período 1995-2007, no se ha registrado ingreso de capitales provenientes del mercado rumano, lo mismo que no se han registrado inversiones búlgaras en Chile en los períodos antes señalados.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que entre Chile y Rumania existe vigente, desde el 27 de agosto de 1997, un Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones; en cambio con Bulgaria no lo hay.

2°) Antecedentes proporcionados por la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores señalan que estos dos nuevos Estados representaron, al momento de su incorporación a la UE, un mercado comunitario adicional de 30 millones de habitantes y un aumento del Producto Interno Bruto comunitario de US\$ 100.000 millones, lo que equivale alrededor de 0,93% del PIB total de la UE 25, con un PIB per cápita anual superior a € 6.400.

Agregan que este Segundo Protocolo ha sido aprobado por el Consejo de la Unión Europea mediante la decisión 2007/611/CE del 23 de julio de 2007 y publicado en el Diario Oficial de la UE el 26 de septiembre de 2007; por tanto, sus compromisos están plenamente vigentes en el territorio de la Unión.

Señalan, asimismo, que a este Segundo Protocolo se anexa un Acta de Corrección de Errores en la que se enmiendan errores de transcripción identificados en la versión en español, también publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, el 23 de septiembre de 2008.

Añade DIRECON en su informe que dado que el propósito de este Protocolo es permitir que Bulgaria y Rumania asuman los compromisos adquiridos previamente por la Comunidad y sus Estados Miembros, en el Acuerdo de Asociación suscrito con Chile, solo se establecen en él, esencialmente, los señalados compromisos, agregándose dos elementos diferentes, que se refieren, por una parte, al mejoramiento en el acceso al mercado comunitario que se otorga a nuestro país y, por otra, al compromiso de Chile de no solicitar en otras negociaciones multilaterales concesiones adicionales recibidas de Bulgaria y Rumania por su acceso a la Unión Europea.

III.- ALCANCE NORMATIVO DEL PROTOCOLO EN TRÁMITE.

El mensaje destaca que este instrumento no establece compromisos nuevos para nuestro país, respecto de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Asociación suscrito el año 2002, con la Comunidad Económica Europea (Unión Europea), y sus Estados Miembros; por tanto, la única consecuencia jurídica del Segundo Protocolo Adicional en trámite es la extensión por parte de Chile de las obligaciones y derechos ya adquiridos en el Acuerdo de Asociación a los dos nuevos miembros de la Unión: Bulgaria y Rumania, con las diferencias de idiomas del caso.

El Segundo Protocolo adicional, en trámite, desde el punto de vista formal se estructura sobre la base de un Preámbulo y 12 artículos divididos en cinco secciones, referidas a Normas de Origen, Comercio de Servicios y Establecimiento; Contratación Pública y Disposiciones Generales y Finales; además, consta de ocho anexos que contienen, en términos generales, listas refundidas de los anexos del Acuerdo de Asociación, de 2002, entre Chile, la Comunidad Económica Europea y sus Estados Miembros.

El informe que la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exterior entregó a la Comisión, señala, en lo sustancial, que las normas del Protocolo disponen lo siguiente:

== Que Bulgaria y Rumania, nuevos Estados miembros de la Unión Europea, se constituyen en Partes Contratantes del Acuerdo de Asociación Chile – UE.;

== Que al Anexo III del Acuerdo de Asociación se incorporan expresiones que deben figurar en la documentación que certifica el origen de las mercaderías en el idioma del emisor del certificado;

== Que se incorpora a los compromisos específicos estipulados para el Comercio de Servicios, el comercio de servicios financieros, el establecimiento (las inversiones), aquellos asumidos por los nuevos Estados Miembros. Se agrega a la lista de autoridades responsables de los servicios financieros de la Comunidad aquellas de los nuevos Estados miembros;

== En materia de contratación pública se incorporan las instituciones públicas de los nuevos Estados miembros que se rigen por las

disposiciones del Acuerdo de Asociación y se detalla los boletines oficiales de los nuevos Estados miembros en que debe efectuarse las publicaciones que se estipulan en la materia;

== Chile y la Unión Europea se comprometen a no invocar concesiones adicionales en materia arancelaria ni en el Acuerdo General de Comercio de Servicios, por efecto de la incorporación de nuevos Estados miembros a la Unión Europea, y

== Que las disposiciones finales estipulan la entrada en vigor del Protocolo de Adaptación, la aplicación provisional de algunas de sus disposiciones y la incorporación del Segundo Protocolo y sus Anexos como parte integrante del Acuerdo de Asociación.

IV.- DECISIONES DE LA COMSIÓN.

A) Personas escuchadas por la Comisión.

Durante el estudio de este proyecto de acuerdo, la Comisión recibió al Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Alberto Van Klaveren Stork, y al señor Director General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Carlos Furche Guajardo, quienes dieron, en lo sustancial, antecedentes análogos a los dados por el mensaje para pedir la aprobación del instrumento internacional en trámite.

B) Aprobación del proyecto de acuerdo.

En mérito de los antecedentes expuestos, la Comisión acordó por la unanimidad de los Diputados presentes proponer a la H. Cámara que preste su aprobación al Protocolo en informe. Concurrieron a dicha unanimidad, los votos del señor Fuentealba Vildósola, don Renán (Presidente de la Comisión); de la señora Allende Bussi, doña Isabel; y de los señores Díaz Díaz, don Marcelo; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; León Ramírez, don Roberto; Masferrer Pellizzari, don Juan, y Moreira Barros, don Iván.

Para tales efectos la Comisión propone a la H. Cámara adoptar el artículo único del proyecto, con modificaciones formales que, en lo principal, se estiman necesarias para citar el Segundo Protocolo adicional en la forma en que lo hace el documento oficial y auténtico sometido al conocimiento de la H. Cámara.

El texto que propone la Comisión, es el siguiente:

"Artículo único.- Apruébanse el "Segundo Protocolo adicional al Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por la otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Bulgaria y Rumania a la Unión Europea" y sus anexos, y el "Acta de Corrección de Errores" del referido Segundo Protocolo, ambos instrumentos suscritos en Bruselas, Bélgica, el 24 de julio de 2007, y el 30 de junio de 2008, respectivamente."

)====(

Discutido y despachado en sesión del 13 de enero de 2008, con asistencia del señor Diputado Fuentealba Vildósola, don Renán (Presidente de la Comisión); de la señora Diputada Allende Bussi, doña Isabel; y de los Diputados señores Accorsi Opazo, don Enrique; Díaz Díaz, don Marcelo; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; León Ramírez, don Roberto; Masferrer Pellizzari, don Juan, y Moreira Barros, don Iván.

SALA DE LA COMISIÓN, a 14 de enero de 2008.

Federico Vallejos de la Barra,
Abogado Secretario de la Comisión.